

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2978 Decreto n.º 66/2024 de 6 de junio, de modificación del Decreto n.º 206/2021 de 4 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 9 de noviembre de 2021 (BORM n.º 259) publicó el Decreto n.º 206/2021 de 4 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por cuantía máxima de 350.000'- euros al Ayuntamiento de San Javier con el objetivo de realizar la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

Mediante el convenio de colaboración suscrito el día 10 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto 206/2021, de 4 de noviembre, establece que la subvención va destinada a la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

Por otra parte, con fecha 15 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de San Javier remite escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el máximo permitido, justificando la necesidad de dicha prórroga por "la necesidad de informe del Servicio de Protección Forestal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática respecto a la posible afección de la vía pecuaria contenida en el proyecto así como a que el plazo de obtención del preceptivo informe es insuficiente para la contratación y realización de las obras conforme a las fechas previstas inicialmente".

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 9 del citado Decreto 206/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 10 de septiembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025, respectivamente. El beneficiario estará obligado a justificar la totalidad de la subvención concedida.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.